1025.2.2

REUNIÓN ORDINARIA COMISIÓN DE PERSONAL

ACTA 010

FECHA: Tuluá, 8 de noviembre de 2022
HORA: 09:00 a.m.
LUGAR: Salón complejo financiero – Bloque de posgrados
MODALIDAD: Virtual ___ Presencial _x

ASISTENTES: HENRY GOMEZ CAICEDO, Rep. De los Empleados
ELIZABETH GIRALDO CASTRO, Rep. de los empleados
MARIA DEL PILAR GARCÍA VALDÉS, Rep. del nominador
CARLOS EVELIO LOPEZ CEBALLOS, Rep. Del Nominador
DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO, Secretaria Técnica

INVITADOS: N/A

Actuó como secretaria Técnica la Dra. **DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO,** con voz y sin voto, presidido por la Comisionada **MARIA DEL PILAR GARCÍA VALDÉS**, seguido se puso en consideración el orden del día propuesto

La presidente, somete a consideración el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.

2. Lectura y aprobación del Acta No. 009 del 8 de septiembre de 2022

3. Presentación de aportes y análisis de documento: "Proyecto de reglamento de funcionamiento Comisión de Personal de la Unidad Central del Valle del Cauca".

4. Verificación de forma y oportunidad de reclamaciones impetradas ante la Comisión de Personal – Petición presentada por el Comisionado Henry Gómez Caicedo.

5. Proposiciones y Varios.

Una vez puesto en consideración el orden del día por parte de la presidente, refiere el Comisionado Henry Gómez Caicedo, que conforme al orden del día no se deben confundir las peticiones con las reclamaciones, manifiesta que es ilegal, en el sentido de que las peticiones no tienen una solemnidad ni una formalidad prescrita, en la Constitución y en la Ley 1755 de 2015 - Art. 17 establece las situaciones y la forma en la que se presenta una petición y las reclamaciones no tienen dichas formalidades, aunque la reclamación en los términos propuestos en la Circular de la CNSC 127; solicita que el punto relacionado con el 4 punto, se establezca petición presentada el día 24 de octubre de 2022, en su calidad de comisionado, propone además, que dentro de las facultades y competencias establecidas en la Ley 909 de 2004, en ejercicio de la función de vigilancia que tiene la Comisión de Personal frente a los procesos de selección y en concordancia con el reglamento interno de la Comisión de Personal de la UCEVA, se trate en el punto tres, en ese sentido solicita se modifique el orden del día.

El Comisionado Carlos Evelio López Ceballos, expresa que, no comprende el sustento de que se trate la petición del comisionado Henry Gómez en el punto tres, ya que de igual manera se va a tratar como todos los puntos del orden del día, asimismo refiere que en dicho punto de igual manera se analizaran las peticiones, solicitudes, reclamos , quejas, sugerencias atendiendo los establecido en la normatividad, en el punto se analizan todas independiente de quien las presente, sea un empleado, o un comisionado, esto conforme a lo que se había aprobado en sesiones anteriores. Asimismo, la Comisionada Elizabeth Giraldo Castro expresa que, tal como se había referido en reuniones pasadas en un solo punto se iban a tratar todas las peticiones y solicitudes que se presenten ante la Comisión de Personal, lo anterior sin quitarle la importancia a lo expresado por el comisionado Henry Gómez.

Aclara el comisionado Henry Gómez a los dos comisionados, sobre la función principal de los Miembros de la Comisión de Personal, la cual es verificar el cumplimiento de los actos, y debe prevalecer sobre otra situación que se presente.

Los Comisionados Elizabeth Giraldo Castro, y Carlos Evelio López Ceballos aprueban todos y cada uno de los puntos contenidos en el orden del día presentado y puesto en consideración por la Secretaría Técnica.

El comisionado Henry presenta objeción al punto aprobado, argumentando que, los comisionados no justifican desde el punto de vista jurídico, ya que el carácter principal de la comisión de personal en sus funciones y están relegando la función principal de vigilancia , para ser tratada como si fuera una reclamación, siendo dos aspectos diferentes, ya que esa función de vigilancia y de velar para que se cumplan los requisitos en lo que respecta a las situaciones de personal , se deben tratar de manera principal.

Aprobado el orden del día por los Comisionados Elizabeth Giraldo Castro, Representante de los empleados, Carlos Evelio López Ceballos Y María del Pilar García Valdés, como Representantes de la Institución delegados por el nominador.

Continúan con el orden del día.

1. **LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM**

   La presidenta, María del Pilar García Valdés, da inició a la reunión, verifica y confirma la asistencia de los miembros de la Comisión de Personal, quedando verificado el quórum reglamentario para deliberar, estando presentes los comisionados: Elizabeth Giraldo Castro, Henry Gómez Caicedo y Carlos Evelio López Ceballos.

2. **LECTURA, CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 009 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022.**

   La secretaria técnica, procedió hacer lectura del acta No. 009 del 8 de septiembre de 2022, la cual fue remitida a los Comisionados previamente a los correos electrónicos para su revisión y para efectos de que se presentaran las respectivas observaciones, si hay lugar a ellas.

   Manifiesta la presidenta María del Pilar Garcia Valdés que, una vez leída el Acta en referencia se pone en consideración y aprobación de los comisionados, el Comisionado Henry Gómez Caicedo solicita que en la hoja 2 se consigne la fecha en la que refiere una disposición aprobada por la Comisión de Personal, indicada por la presidente. Solicita de igual manera se consigne en el acta los argumentos sobre las solicitudes presentadas en su calidad de comisionado, conforme lo establece la ley 1755 de 2016, a la luz del artículo 28 de la Constitución Nacional, toda vez que por un trámite no se debe sacrificar el derecho sustancial, es decir, que lo que se efectué no se puede rechazar por el hecho de que no se realice conforme al procedimiento o trámite establecido en la ley, conforme se ha dicho en la Comisión de Personal, lo anterior concordante con la precitada ley y conforme el art. 23 de la Constitución Política no tienen formalidades, la comisión de personal no podrá establecer un procedimiento para atender las peticiones pues estaría en contravía de la Ley y la Constitución.

   En la hoja No. 3 hace la observación referente a que los comisionados no presentaron motivos de su votación relacionada con el procedimiento para la presentación de solicitudes o peticiones, aclara que, él no refirió en ningún momento sobre al trámite de las solicitudes; le aclara la presidente al comisionado Gómez que no deberá requerir la modificación de los

argumentos expuestos por ella, solo deberá limitarse a solicitar los cambios respecto a sus argumentos y posiciones que quedaron consignados en el acta.

Aclara el comisionado Henry Gómez con relación a dicho inciso, y hace la observación que en ningún momento ha solicitado que se reglamenten las solicitudes. Manifiesta la presidente en consideración a la observación del comisionado Gómez, que no cabe la aclaración en ese punto.

Manifiesta el Comisionado Henry Gómez que existe ambigüedad en el inciso siguiente, ya que no se precisa cuando, con relación a lo expuesto por el comisionado Carlos Evelio, con relación a lo dispuesto en la comisión sobre los aspectos que no se conocían al interior de la comisión de personal, y se dieron a conocer antes que la comisión a funcionarios y docentes, indica el comisionado Gómez que no se indica cuando.

Le aclara la Presidenta al Comisionado Henry Gómez que, lo que se recoge en un acta, es frente a lo que sucedió en la reunión , lo que se dijo y decidió en la reunión y los aspectos importantes son los que quedan en el acta, por eso la grabación hace parte del acta, aspecto que se ha reiterado en todas las reuniones de la comisión de personal, por eso se trata de actas ejecutivas, no se puede tratar de modificar lo que dijo o expuso un comisionado, se revisa es que no haya equivocaciones respecto a lo que se trató en la reunión.

Se sometió a consideración y posterior aprobación del acta por parte de la presidente; seguidamente los comisionados aprobaron el acta 009 del 8 de septiembre de 2022, para su posterior firma.

3. PRESENTACIÓN DE APORTES Y ANÁLISIS DE DOCUMENTO: "PROYECTO DE REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIÓN DE PERSONAL DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA".

Reitera el Comisionado Henry Gómez, respecto a la solicitud inicial de la Jefe de Gestión Humana, referente a la actualización o adecuación del reglamento interno de la Comisión de Personal, muy diferente a que se aprobara un modelo, ya que otra cosa es revisar la reglamentación actual , y lo que se debe puntualizar, le pareció generalizada y ambigua la propuesta presentada, da como ejemplo el artículo tercero de nuestra resolución de reglamento de comisión de personal, considera que no tiene objeto de modificación, pues este refiere la naturaleza de la Comisión; señala que, en el modelo ya había mencionado que había una consideración que no era aceptable como es el caso de la naturaleza de la comisión, como por ejemplo la naturaleza consultiva, lo cual refiere el comisionado, este carácter no lo tiene , reiteró que la misma ley y la misma cartilla de la CNSC refiere que son

3 las funciones de la Comisión de Personal que es la vigilancia, la de las reclamaciones y la de participar en los planes de educación y beneficios para los empleados por lo anterior no se puede entrar a considerar ni aprobar un modelo que debe analizarse en cada situación concreta, se debe tener en cuenta los lineamientos de la CNSC, que debe adecuarse a la naturaleza de la UCEVA, de acuerdo a su función, por ejemplo asuntos relacionados con relación a la verificación de requisitos con relación a la evaluación de desempeño Laboral de los empleados en periodo de prueba, distinto a verificar el tema de las calificaciones . Otro aspecto, conforme a las funciones, la comisión de personal por mandato de la Resolución 1360 de 2019, sobre las reclamaciones procedimiento interno de verificación de requisitos para otorgar encargo, expresa que tal disposición si conviene en que se haga reforma, ya que es función de la comisión de personal verificar el procedimiento interno de verificación de requisitos en los procesos de selección por la vía en encargo o en provisionalidad, refiere que es ilegal e inconveniente aprobar un modelo con el argumento que es de la CNSC, se deberá revisar la naturaleza y circunstancias actuales, se debe analizar que es lo que no se tiene y que se debe actualizar frente a situaciones concretas y con base en la norma o disposición legal que rija, y no debe confundirse con el criterio unificado 127 , respecto a las reclamaciones que van a segunda instancia. Refiere que, en reiteradas ocasiones otras entidades el procedimiento de verificación de requisitos lo realiza la Comisión de Personal, aclara que, para la CNSC no se tiene la competencia de revisar o verificar los actos preparatorios o de trámite como son los de verificación de requisitos, pero para otras entidades se encuentra establecido así; reitera que, para la Uceva internamente la verificación de requisitos para el otorgamiento del encargo se realiza a la luz de la Resolución Rectoral 1360 de 2019; expresa conforme lo expuesto precedentemente por la Presidente sobre que las reclamaciones sobre los estudios de verificación de requisitos, deben ser resueltas por la jefe de personal por ser actos de trámite y que no diera aplicabilidad a la Resolución 1360 de 2019, es ilegal, ya que no puede ser juez y parte, de ahí la importancia de la precitada Resolución de Rectoría. El comisionado invita a los Miembros de la Comisión a la revisión de los audios de capacitación de la CNSC sobre evaluación de desempeño, las competencias de la Comisión de Personal, indica sobre las preguntas frecuentes que allí se realizan y da respuesta la misma CNSC, y que deben analizarse si se adecuan a la naturaleza de la Institución.

A manera de interpelación, la presidente de la Comisión, María del Pilar García, respecto a lo manifestado por el comisionado Henry Gómez frente a que no diera aplicación a la Resolución Rectoral 1360 de 2019, expresa que no recuerda haber dicho que no se diera aplicación a dicha normativa , ni ninguna resolución; solo recuerda que respecto al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, manifestó que era ley para las partes, en ningún momento refirió que no se cumpliera, y menos un manual más que allí se encuentran las necesidades y requisitos de los cargos de la Planta.

Manifiesta el comisionado Carlos Evelio López Ceballos, que desde mayo de 2021 hay una propuesta de reglamento con muchas cosas por mejorar y no se avanzó , indica que hace dos sesiones él hizo una propuesta a partir del formato dispuesto por la CNSC, y aclara que, ese no es el modelo de la Comisión Nacional, ese es un modelo para todas las entidades, refiere que dicho modelo tiene el diseño basado en la experiencia, conocimiento, solo para que cada entidad lo adaptara; reitera el comisionado López que solo era una propuesta. Propone a los comisionados que el comisionado Henry Gómez con su experiencia y conocimiento realice una propuesta, con todos los formatos y se revisa al interior de la Comisión de Personal, puesto que lo que se pretende es avanzar en este aspecto, ya que se lleva mucho tiempo en este tema sin que se logre tener un documento sustentado bajo criterios de efectividad y productividad.

La Comisionada Elizabeth Giraldo, indica que los documentos están allí, lo que se necesita es revisar y adecuarlo conforme nuestra naturaleza, manifiesta que no comprende los planteamientos del comisionado Gómez, ya que no es concreto o específico frente a los aspectos o puntos que debe contener el reglamento.

La presidente somete a consideración las dos propuestas de los comisionados Gómez y López Ceballos; una, para el comisionado Henry Gómez, que se continúe con el reglamento actual , vigente de la Comisión de Personal, y la otra propuesta, la del comisionado Carlos Evelio, es que el comisionado Henry Gómez presente la propuesta de reglamento debido a su experiencia, máxime que ya se ha presentado dos documentos con anteriores comisiones, a los cuales ha realizado las respectivas observaciones y quien además a objetado el modelo presentado recientemente para su respectiva adecuación.

El Comisionado Henry Gómez Caicedo, reitero lo que dice la circular Criterio Unificado 127 publicado en intranet por parte de la Jefatura de Gestión Humana, esta comisión en sus reuniones se caracteriza por los debates, por los motivos que justifican las decisiones; llama la atención y hace claridad al comisionado Carlos Evelio que la propuesta no puede ser ese modelo ya que se está pidiendo es precisión.

Refiere el comisionado Henry Gómez, expresa no estar de acuerdo con la posición del comisionado Carlos Evelio, ya que el modelo presentado , no es una propuesta para todas las entidades, ya que se pueden tener otras propuestas, no solamente es mirar modelo; en consideración a que haya participado en anteriores reuniones , no significa que la responsabilidad recaiga solo sobre él, hace referencia igualmente a la firma de las actas, es responsabilidad de todos; es un aspecto que también se debe regular, es el tema de las reuniones y del tiempo de las actas, indica que su propuesta respecto a la entrega de las actas sea de tres días, ya que es un tiempo prudente para que esta sea remitida a todos los comisionados y se firma por los comisionados, se podrá realizar la firma del acta en una reunión extraordinaria.

Indica el comisionado Henry Gómez que, en el manual de funciones, existe un cargo de profesional universitario, de Gestión Humana, y este profesional es el encargado de los temas sobre carrera administrativa, la persona que puede realizar esas actas es ese profesional, independientemente de que esta responsabilidad recaiga sobre la Jefe de Gestión Humana, ese sería un punto concreto de reforma que las actas se realicen en tres días siguientes a la reunión y la jefe de talento humano podrá apoyarse en su profesional o un monitor asignado.

Indica el comisionado Carlos Evelio López que en consideración a lo expresado por el señor Henry Gómez, si nos volvemos ejecutivos en el acta, pero transcribir toda una reunión las actas se vuelven libros, en las actas debemos ser concretos, transcribir una reunión de cuatro horas, se convierte el dieciséis y la jefe de personal no solo está en esa función.

Presenta una nueva propuesta la presidenta es que se continúe con la revisión y análisis juicioso del documento que ya se venia trabajando, ya sea reforma, modificación actualización, y que se de el tiempo a postergar para realizar dicha tarea.

EL Comisionado Carlos Evelio propone que entre todos se haga la revisión y el análisis de todos los posibles casos, se den los aportes o ajustes, y solo se llegue a la reunión a validar conforme la norma para trabajar de una manera paralela para llegar a un solo documento, el objetivo es que lo analicen todos; se podrá hacer el análisis desde un documento desde Google Drive, desde el documento que en su momento remitió la secretaria técnica el cual ya había sido revisado por anteriores comisionados.

Los comisionados aprueban realizar la reunión para tratar los aspectos de modificación y actualización del reglamento, desde el documento que ya se venia trabajando con anteriores comisionados, el documento será subido a Google drive por la comisionada Elizabeth para que todos los comisionados trabajen en él, llegará al correo de todos los comisionados, y se efectuará una reunión de los 4 comisionados para concretar el reglamento, reunión vía Google meet, el día 15 de noviembre.

Fijan la fecha de la reunión del mes de diciembre para el día 5 de diciembre de 2022.

4. VERIFICACIÓN DE FORMA Y OPORTUNIDAD DE RECLAMACIONES IMPETRADAS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL – PETICIÓN PRESENTADA POR EL COMISIONADO HENRY GÓMEZ CAICEDO.

Se presenta la petición presentada por el comisionado Henry Gómez Caicedo, dirigida a la presidente de la comisión de personal, en los siguientes términos:

"(...) Solicito a la Comisión de Personal, en ejercicio de su facultad de vigilancia (Ley 909 de 2004, artículo 12, literal c, 16, numeral 2, literal a), de los procesos de provisión de empleos de carrera administrativa, que en esa reunión decida; 1. Que en los procesos de provisión de empleos mediante encargo o en provisionalidad del nivel asistencial que no se debe exigir estudios o formación académica superior al bachillerato y experiencia relacionada.

Sustentación jurídica: De conformidad con el Decreto Ley 785 de 2005, artículos 13.12.5 y 13.12.51.,en concordancia con el Decreto 648 de 2017 (Administración de Personal y situaciones administrativas de los empleados públicos de las entidades de los órdenes nacional y territorial), modificando el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, que cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución , la ley o los decretos reglamentarios, los manuales funciones y de competencias laborales se limitarán hacer transcripciones de los mismos , por lo que no podrán establecer otros requisitos. Esta petición está relacionada con la negación del cumplimiento del requisito de estudio (estudios técnicos) y experiencia relacionada (siendo ésta la experiencia laboral) para un encargo de Auxiliar Administrativo en la dependencia de Vicerrectoría Académica, solicitada por los empleados María Eulogia Cuéllar Bonilla y Jairo Rodríguez.

2. Que la experiencia profesional no se acredita con el solo título profesional, sino mediante certificación de actividades propias de la profesión.

Sustentación jurídica: Decreto 1083 de 2015, artículo 2.2.2.3.1 y 2.2.2.3.8. La certificación de práctica por analogía es la dispuesta por la Función Pública (Concepto DAFP 089101 de 2021) como experiencia profesional de judicatura- ad honorem o remunerada y puede ser considerada como experiencia profesional para realizar el nombramiento en un empleo de nivel profesional en una entidad del Estado, considerado así como doctrina en el concepto que se cita, que la certificación de práctica laboral está dispuesta en la ley 2043 de 2020, que estableció lo siguiente en el artículo 6 (...) Acuerdo PSAAA10-7543 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y dispuso lo siguiente... Artículo 12, De la Autoridad Competente... Artículo 13, de los documentos que debe presentar ... d) Original del certificado de tiempo de servicios y funciones detalladas y de contenido jurídico expedido por el Jefe inmediato, Jefe de Personal o quien harta sus veces según el caso el cual deberá contener: 11 Tiempo de labores indicando inicio y terminación y 2) las funciones jurídicas le fueron asignadas y cumplidas. Esto, es lo que se debe verificar como requisito cumplido de experiencia profesional. Situación del empelado Juan Sebastián Murillo en el encargo asignado de Profesional Universitario 2, en la dependencia de Control Interno Disciplinario, en la verificación de requisitos s tuvo como cumplido el requisito sin tenerlo, el título profesional de abogado. Atentamente, Henry Gómez Caicedo Comisionado. (...)"

Manifiesta la presidente de la Comisión de Personal que, el punto dos no debe ser tratado en la sesión, toda vez que el punto versa sobre hechos que con antelación hubiese presentado el comisionado Henry Gómez y que en su momento fue motivo de recusación, por lo tanto será un punto pendiente que tratará la comisión una vez el quorum respectivo se encuentre conformado para hacer el estudio pertinente al caso, por lo anterior este punto dos no podrá ser tratado en esta reunión ordinaria.

Frente al punto número uno, refiere la presidente , que el Manual Especifico de funciones es ley para nosotros, frente a las necesidades que tiene la Institución para el manejo de la Planta Globalizada, y las necesidades de cada servidor público dependiendo del cargo a proveer, si eso simplemente fuera ejecutar las normas de orden nacional y territorial, y no tuviéramos la potestad de desarrollar las normas propias que son afines a las necesidades , no tendría lógica ni sentido que cada entidad pública del Estado tuviera su propio Manual Específico de Funciones, simplemente se dedicaría a cumplir lo dispuesto en el mandato nacional, cada norma tiene su reglamentación, y

como reglamentación, es afin a lo que nos corresponde, por tanto la presidenta García Valdés, no encuentra sentido a la petición del comisionado Henry Gómez, asimismo tampoco son competentes para modificar el Manual Específico de Funciones, no encuentra la argumentación jurídica propia para que sea aprobado en la comisión de personal, no es propio pronunciarse en esta comisión conforme los argumentos expuestos.

Manifiesta el comisionado Henry Gómez que, los dos puntos son parte de la competencia que tiene la comisión de personal, propio de la facultad de vigilancia, sobre la verificación de los requisitos establecidos en la Ley, para el otorgamiento del encargo, expresa que discrepa de lo expuesto por la presidente, ya que el sustento legal es el Decreto 785 de 2005 en el articulado que se señaló.

Señala el Señor Henry Gómez que, la comisión de personal, tiene la facultad de velar para que se de cumplimiento, en virtud de la función de vigilancia que tiene la comisión, sustenta así mismo indica los requisitos de formación y experiencia exigida a empleos del nivel asistencial de conformidad con la normatividad enunciada en la solicitud; un reglamento no tiene por qué modificar los requisitos, están señalados en la Constitución , en la Ley y Decretos reglamentarios, no se está pidiendo que se modifique, solo se está indicando que no se está aplicando la ley, por eso considera pertinente que la comisión se pronuncie al respecto, por lo tanto frente a cargos del nivel asistencial, no podrán exigir requisitos superiores al bachiller y a la experiencia relacionada, lo anterior con base en la norma específica, la ley 785 de 2005, situación que con antelación ya se ha planteado, lo anterior lo realiza con sustento en la función de vigilancia.

Pregunta la comisionada Elizabeth Giraldo, que de verificarse que hubo un error o que no se hizo conforme la ley y no hay reclamación por uno de los interesados en el proceso, cual sería el procedimiento a seguir; el comisionado Henry Gómez indica que haya reclamo o no, es que el pronunciamiento se debe hacer exista reclamo o no , si el requisito no se ha cumplido es suficiente para que ella, refiriéndose a la jefe de Gestión Humano, con base en el pronunciamiento realice los correctivos necesarios. La jefe de personal tiene la función de velar por el cumplimiento de los requisitos independientemente de que la Comisión de Personal diga otra cosa, sino se cumple el requisito estaría en contravía de la Ley. Indica que debemos se eficaces ante la comunidad y propender al respeto de los derechos de Carrera Administrativa, los cuatro por ley deben garantizar estos derechos, en el marco de la Ley. Reitera el comisionado Henry Gómez que él emplea el termino petición, primero, con sustento en la respuesta a la consulta realizada por la anterior comisionada y jefe jurídica con relación a las peticiones que puede realizar los comisionados ante la comisión de personal, conforme la facultad de vigilancia que les asiste, con el fin de que se cumplan los requisitos legales y defender los derechos de carrera, expresa la preocupación de por qué existen 40 cargos provistos en provisionalidad y no bajo la figura de encargo, refiere que no se podrá dar legitimidad al error, deberá corregirse, y respetar los derechos de carrera.

Propone la presidente a los comisionados Carlos Evelio López y Elizabeth Giraldo que, si no tienen claridad respecto a los planteamientos expuestos por el comisionado Henry Gómez en su petición, se revise, se estudie y se consulte y este sea tratado en la próxima reunión y se tome una decisión.

Indica la secretaria técnica que, en las actas anteriores se encuentran los argumentos de los puntos que en anteriores ocasiones han sido sustentados por el Comisionado Henry Gómez, en cuanto a las solicitudes presentadas por los empleados Eulogia Cuellar y Jairo Rodríguez.

Se aprueba analizar y estudiar el punto respecto al caso de Eulogia Cuellar y los requisitos de estudio y experiencia, para lo cual solicitan el acompañamiento de la Jefe de Oficina Jurídica, sobre el punto 1.

5. Proposiciones y Varios

No se presentaron otras proposiciones.

La presidente da cierre a la reunión, siendo las12:30 M, del 8 de noviembre de 2022.

MARIA DEL PILAR GARCIA VALDES
Presidente

HENRY GÓMEZ CAICEDO
Representante de los Empleados

ELIZABETH GIRALDO CASTRO
Representante de los empleados

Representante de la Institución delegados por el Nominador

CARLOS EVELIO LÓPEZ CEBALLOS

DIANA ANGELICA ARIAS OCAMPO
Secretaria Técnica

Anexo: uno (un folio registro de asistencia) Documentos y solicitudes presentados ante la comisión de personal

Transcriptor: Diana Arias.